COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2013 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 27 de Marzo de 2013.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 1121-A/2.012, en el marco del llamado a **Contratación Directa N° 04/2013**, convocado para la **"PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, con fuente de financiamiento de los Recursos "Ordinarios" conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se ha presentado en tiempo para dicho acto las empresas:

- **MINI MERCADO CRISTIAN**
- **OLIVA COMERCIAL**
- **DOS HERMANOS AUTOSERVICIO DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2013 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	MINI MERCADO CRISTIAN		OLIVA COMERCIAL		DOS HERMANOS AUTOSERVICIO DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2;	X		X		X	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	S/SIPE		S/SIPE		S/SIPE	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	S/SIPE		S/SIPE		S/SIPE	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	S/SIPE		S/SIPE		S/SIPE	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;	X		X		S/SIPE	
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	N/A		N/A		S/SIPE	
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	N/A		N/A		S/SIPE	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas;	X		X		X	
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (oit), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay;	X		X		X	
Certificado de Registro Sanitario de Alimentos, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN.	X		X		X	
Constancia del SIPE	X		X		X	

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta de cada una de las empresas, se ha procedido a la evaluación de la oferta económica de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

- **MINI MERCADO CRISTIAN:** **Gs. 93.135.310 (Guaranies Noventa y tres millones ciento treinta y cinco mil trescientos diez).-**
- **OLIVA COMERCIAL:** **Gs. 99.346.860 (Guaranies Noventa y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta).-**
- **DOS HERMANOS AUTOSERVICIO DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.:** **Gs. 67.500.000 (Guaranies Sesenta y siete millones quinientos mil).-**

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la Empresa **DOS HERMANOS AUTOSERVICIO DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y, centro del costo estimativo del Llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2013 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC, En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, teniendo en cuenta la forma de adjudicación **(POR EL TOTAL)** este Comite de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 04/2013**, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para el **"PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, a la Empresa **DOS HERMANOS AUTOSERVICIO DEL GRUPO MEGGA IMP. EXP. S.A.,** por la suma total de **Gs. 67.500.000 (Guaranies Sesenta y siete millones quinientos mil), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios** que fueron ofertados por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Lic. Fernando Zàrate
Asesor Informático

Lic. Ever Florentín
Asesor Económico

Abog. Esteban Gómez
Asesor Jurídico UOC